

actual del señor OSCAR ANIBAL MAQUISACA WIQUE, citese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y abogado defensor designado.- Notifíquese y Cítese. f).- Dr. Armando Aceldo Guallí, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previéndole de la obligación de señalar domicilio judicial conforme a ley, para futuras notificaciones.
Dr. Juan Francisco Justicia Salgado
SECRETARIO(E) DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/65072/11

**R. del E
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL**

Al señor Marco Antonio Azogue Muyulema, se le hace saber que en esta judicatura se le ha pro puesto juicio de divorcio en los siguientes términos:

ACTOR: Gladys Azucena Paredes Parco
DEMANDADO: Marco Antonio Azogue Muyulema.
JUICIO: Divorcio N° 893-2008-OM, Art. 110 causal 11va. inciso primero del Código Civil.

CIJANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Darwin Lema

PROVIDENCIA:
JUZGADO 17º DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 11 de noviembre del 2008, a las 08H00. # VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio verbal sumario.-

Atento al juramento rendido por la parte actora, cítese al demandado Marco Antonio Azogue Muyulema de conformidad con

su informe de idoneidad de la Curadora Ad- Litem. Por cuanto me ha sido imposible determinar o conocer el paradero o residencia de la señora MARA ELGA BAÑO RAMOS, solicito se sirva proceder a citarla por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad

Un mundo nuevo no es más que un nuevo modo de pensar.

WILLIAM CARLOS WILLIAMS.
Poeta E.E.U.U.

28 ENE. 2009
PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
RAPSECURITY RAPIDEZ DE SEGURIDAD
EN DEFENSA DE LA VIDA CÍA. LTDA.**

La compañía RAPSECURITY RAPIDEZ DE SEGURIDAD EN DEFENSA DE LA VIDA CÍA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de diciembre del 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.I.J.000174 de 19 de enero de 2009

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00, Número de participaciones: 10.000, Valor US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "Prestación de servicios en actividades complementarias en la prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes,....."

Quito, 19 de enero de 2009

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

AR/99784/c

te su conformidad respecto de la persona insinuada para el cargo de Curador Ad- Litem, caso contrario el actor deberá señalar el lugar donde notificarle a fin de que se insinúe uno para dicho fin.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la escritura...

2008, las 15h57.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de

nial
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 17 de noviembre del 2008.- las 10h09: VISTOS: La demanda de DIVORCIO que presenta DR. ROMULO JOSELITO PALLÓ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE
PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

Se comunica al público que PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Noviembre de 2008. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.I.J.000169 de 19 de Enero de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó entre otros los siguientes artículos:

"ARTÍCULO DIEZ.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y el Subgerente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y el estatuto".

"ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá individualmente el Gerente, conforme el artículo veinte y tres del estatuto,...."

Quito, 19 de Enero de 2009

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA**

AR/99810/c